

## A LA PRESIDENTA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Debido a que la Confederación Hidrográfica del Duero supuestamente ha parado las repoblaciones de chopos o está en vías de hacerlo, viene con el presente escrito en representación de ASENAVIS deCR (Asociación para el espacio natural y la vida silvestre de Ciudad Rodrigo) una anotación del artículo 237.2 y 238 del Reglamento del dominio público hidráulico aprobado por el Real Decreto RDL 1/2001 de 20 julio, en su título 3º capítulo 1º Sección 1ª donde dice "que según el estado geomorfológico tanto de la zona de policía como la vega restante, en el subsuelo existe la roca madre por donde se deslizan las aguas subterráneas pertenecientes al cauce, tanto en la zona de policía como en la vega restante y a la hora de plantar los chopos a nivel freático se diluyen sales minerales o bien enturbamiento de esas aguas afloradas que van a llegar al cauce. Ello supone una afección al medio acuático con el exceso de minerales y la eutrofización consiguiente.

Cabe señalar que la zona de policía con terrenos inundables es una zona sensible por la erosión además de interés ecológico natural y que estas dos cosas se ven gravemente afectadas. Por tanto hay riesgo de contaminación y cree que no se hayan realizado estudios de impacto ambiental en lo que se refiere a los artículos 237 y 238. Para ello hoy hay que tener una visión global de la extensión afectada por dichas repoblaciones y su efecto en el medio ambiente.

Como mero ejemplo y para evitar daños posteriores cita el ámbito territorial de zona de policía de la margen derecha del río Águeda a su paso por Ciudad Rodrigo desde Sanjuanejo hasta el Vado, como zona sensible y degradada ahora, por ejemplo la isla por debajo del azud de Sanjuanejo, donde la erosión y en general todo ese compendio ha sido de gran magnitud dejando sin suelo fértil y donde los chopos aún desde el año 1986 no han llegado a su edad por falta de alimento dejando unos 4 km lineales degradados con su flora y fauna.

Es por ello y tiene relación el artículo 234.c de ese mismo Reglamento, donde esa actividad agropecuaria ASENAVIS no la desea en el resto del territorio mirobrigense y que puede repetirse.

Según el Reglamento de la Planificación Hidrológica en su artículo 57.1 y 2 donde dice "protección de la zona de policía y sus masas de aguas subterráneas ya que son lugares inundables y deben de conservar su estado original y la titularidad dominical que han tenido y han sido praderas y bosque

autóctono, ya que las plantaciones de chopos inducen al deterioro del suelo y del medio ambiente por el empleo de maquinaria pesada.”

Por último según el Reglamento del Dominio Público Hidráulico en su artículo 173.1 y 2 es de aplicación para la margen derecha del Río Águeda tanto aguas abajo de la ciudad y en especial aguas arriba hasta Sanjuanejo, por el interés ecológico, paisajístico y cultural. Ello conlleva promover otras actividades de uso en contra de las repoblaciones de monocultivos incluyendo los terrenos circundantes de la acequia de los Molinos.

En el mismo Reglamento es preciso tener en cuenta el artículo 171.2 (a) donde dice que se está poniendo en peligro la subsistencia de los aprovechamientos de aguas subterráneas y de los ecosistemas.

Es deseo se sirva en admitir este escrito y atentamente le saluda

En Ciudad Rodrigo, a 6 setiembre de2021

Jesús Montejo Martín

Presidente de ASENAVIS de CR